INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que el mismo fue inadmitido y la parte actora guardó silencio, los términos corrieron así:

Auto que inadmite demanda: 06 de agosto de 2021.
Notificado por estado el 09 de agosto de 2021.
Términos para subsanar (5) días: 10, 11, 12,13 y 17 de agosto del 2021.

Dentro del término señalado la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.

Manizales, 19 de agosto del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1429
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON HAROLD HERRERA VELEZ
DEMANDADO: DEISY USMA MARIN
RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00404-00

Mediante auto calendado del 06 de agosto del 2021, se INADMITIÓ la presente demanda ejecutiva y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos que adolecía:

1) *"(…) Se deberán aclarar el hecho y pretensión primera de la demandada, bajo el entendido que la fecha de exigibilidad de la obligación no corresponde a la señalada en el titulo ejecutivo objeto de cobro.*

2) *De igual forma, deberá ajustar la pretensión segunda de la demanda, atendiendo que la medida cautelar debe presentarse en escrito separado y no hace parte del acápite donde fue solicitada.*

3) *De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá ajustar la cuantía del proceso ejecutivo de la referencia."*

Dentro del término concedido por el Despacho, la parte actora guardó silencio. Por lo que se procederá a rechazar el proceso **EJECUTIVO** de la referencia

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales:

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el proceso **EJECUTIVO** por las razones antes mencionadas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ordénese el **ARCHIVO** del proceso previa cancelación de su radicación en las bases de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 125 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 20 de agosto del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria